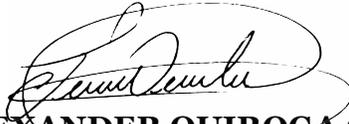


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), de conformidad a la providencia del 27 de julio de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2019 00589 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por valor de \$1.000.000 (fls. 513 a 515)
2. Agencias en derecho segunda instancia no se causaron (fls.522 a 532)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, la liquidación total de costas es de un total de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, la cual se encuentra a cargo de la parte demandada **COLFONDOS S.A.**, y a favor de la parte demandante.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2019 00589 00

Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de LUZ VIVIANA CUELLAR FERNÁNDEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama

Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

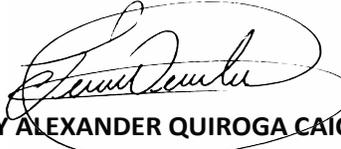
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
157 de Fecha **05 de OCTUBRE** de **2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a204494acee20c522a678811b60e70d57be47b93f26b29b17168ac02c124ba2**

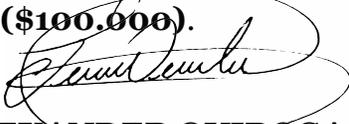
Documento generado en 04/10/2023 03:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), de conformidad a la providencia del 27 de julio de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2019 00570 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por valor de \$500.000 (fls. 712 a 714)
2. Agencias en derecho segunda instancia no se causaron (fls.741 a 751)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, la liquidación total de costas es de un total de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)**, la cual se encuentra a cargo de la parte demandante para que sea pagada a favor de cada una de las demandadas la suma de **CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000)**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2019 00570 00
Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de EDUARDO PLATA RODRÍGUEZ
contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA, la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE
CALDAS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama

Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

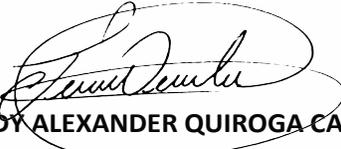
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
157 de Fecha **05** de **OCTUBRE** de **2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6bbdce7608b3d094a3b3af5ffa881bfb2187ad83f0c6d1b4829c1c978415ba5**

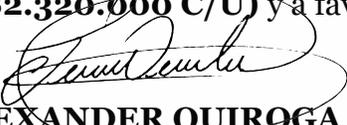
Documento generado en 04/10/2023 03:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), de conformidad a la providencia del 27 de julio de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2019 00844 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por valor de \$3.480.000 (fls. 808 a 812)
2. Agencias en derecho segunda instancia por valor de \$3.480.000 (fls. 791 a 806)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, la liquidación total de costas es de un total de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.960.000)**, la cual se encuentra a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y SKANDIA S.A.**, por suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS CADA UNA (\$2.320.000 C/U)** y a favor de la parte demandante.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

Radicación: 110013105037 2019 00844 00
Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de ASTRID ESPERANZA SOMBREDERO PEÑUELA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama

Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

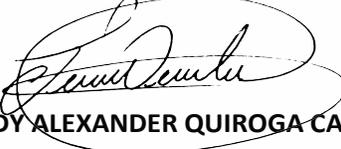
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
157 de Fecha **05** de **OCTUBRE** de **2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96cfd3f228e5332cc408620149a1fb87524f7e48ce4388079127079f0a70d5a6**

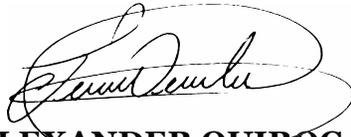
Documento generado en 04/10/2023 03:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), de conformidad a la providencia del 27 de julio de la presente anualidad se procede a practicar la liquidación de costas del proceso Ordinario Laboral bajo el número de radicado 110013105037 2019 00444 00. conforme se relacionan a continuación:

1. Agencias en derecho primera instancia por valor de \$1.000.000 (fls. 675 a 676)
2. Agencias en derecho segunda instancia no se causaron (fls.692 a 705)
3. Sin gastos procesales.

En consecuencia, la liquidación total de costas es de un total de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, la cual se encuentra a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada **PORVENIR S.A.**



**FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO**

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2019 00444 00

Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de DANIELA ISABEL CANTILLO BECERRA contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y GENNI CONSTANZA GARCÍA SÁNCHEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: SE IMPARTE LA APROBACIÓN a la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P

SEGUNDO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previas a las anotaciones correspondientes.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama

Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

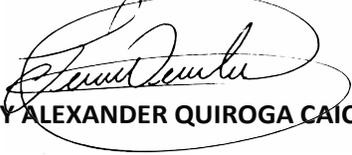
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

AUrb

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
157 de Fecha **05 de OCTUBRE** de **2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

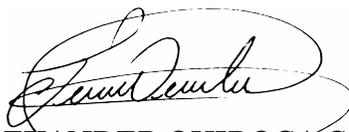
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28d3ef9b80fb0f747af71082449a8815ce7b16d56c23706583d17dcb72dcf361**

Documento generado en 04/10/2023 03:51:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 28 de junio de 2023, al Despacho del señor Juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Rad. 2018-694. Sírvase proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL adelantado por ANA MARÍA LÓPEZ AYALA contra COSA COLOMBIA SAS COSACOL SAS RAD. 110013105-037-2018 00694-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, se dispone **REVOCAR** el numeral PRIMERO del auto con calenda del 12 de diciembre de 2018, para en su lugar **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la señora **ANA MARÍA LÓPEZ AYALA** y en contra del **COSA COLOMBIA S.A.S.-COSACOL S.A.S.**

- a)** Por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MTCE (\$3.819.454.000) por concepto del acta de conciliación No. 230 del 18 de abril de 2018 proferida pro el Ministerio del Trabajo.

b) Por los intereses moratorios legales, liquidados de conformidad con lo señalado en el artículo 1617 CC, generados a partir del momento en que se hizo exigible la obligación contenida en el Acta de conciliación No. 230 del 18 de abril de 2018 y hasta cuando se verifique el pago de la suma de dinero contenida.

Monto que deberá ser cancelados por la parte ejecutada dentro de los **CINCO (05) DÍAS** posteriores a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 431 del C.G.P.; en caso contrario, podrá proponer excepciones dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** posteriores a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

TERCERO: VINCULAR a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO S.A. SUCURSAL COLOMBIA** en los términos establecidos en el artículo 72 del CGP.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a **COSA COLOMBIA S.A.S.-COSACOL S.A.S.** y a la **SOCIEDAD CONSTRUCTORA HERMANOS FURLANETTO S.A. SUCURSAL COLOMBIA** el escrito demandatorio junto con la presente providencia, en razón a lo dispuesto en el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, para tal fin, se ordena al apoderado de la parte demandante elabore y trámite el correspondiente citatorio al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 Código General del Proceso.

En el evento en que no se logre la notificación personal de la demandada con la citada citación, se ordena al apoderado una vez vencido el término de aquella, elabore y trámite el aviso conforme el artículo 292 Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 29 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros remanentes que por cualquier concepto tengo o llegara a tener **COSA COLOMBIA S.A.S.-COSACOL S.A.S.**, dentro del proceso No. 2009-00539 adelantado en el **JUZGADO 30 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

Limítense las anteriores medidas cautelares a la suma de **\$5'729.181.000**

SEXTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros remanentes que por cualquier concepto tenga o llegara a tener **COSA COLOMBIA S.A.S.-COSACOL S.A.S.**, dentro del proceso de anulación No. 11001220300020170349900 adelantado en el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.

Limitense las anteriores medidas cautelares a la suma de **\$5'729.181.000**

SÉPTIMO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros remanentes que por cualquier concepto tengo o llegara a tener COSA COLOMBIA S.A.S.-COSACOL S.A.S., dentro del proceso de anulación No. 11001220300020170349900 adelantado en el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil.

Limitense las anteriores medidas cautelares a la suma de **\$5'729.181.000**

OCTAVO: ORDENAR el embargo y retención de los dineros de la ejecutada COSA COLOMBIA S.A.S -COSACOL SAS NIT 800252912-4 que reposan en las cuentas corrientes, titulo o depósito en los establecimientos financieros: BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO SUDAMERIS, CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO SANTANDER, BANCO POPULAR y BANCO HELM. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Limitense las anteriores medidas cautelares a la suma de **\$5'729.181.000**

NOVENO: Previo a resolverla medida cautelar solicitada ante la DIAN, el Despacho considera necesario **OFICIAR** a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, para que informe al presente proceso si existen sumas de dinero a favor de la empresa COSACOL SAS NIT 800252912-4 por el proceso coactivo fiscal adelantado en su contra.

DÉCIMO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora **LUZ BRIGITTE ERAZO MEZA** identificada con C.C. 51.996.401 y T.P. 198.056 del C.S.J., para que actúe como apoderada principal de la ejecutante **ANA MARÍA LÓPEZ AYALA** en los términos y para los efectos del poder allegado.

UNDÉCIMO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³

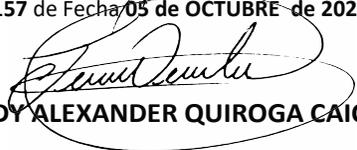
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

V.R.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
157 de Fecha **05** de **OCTUBRE** de **2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da45fe55680ce8397d44069791580e7d7e34110cf636dab34c74efce9da9bf01**

Documento generado en 04/10/2023 03:51:35 PM

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>
³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicación: 110013105037 2023 00369 00

Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ACCIÓN DE TUTELA adelantada por **ALFONSO SARMIENTO GARZON** en contra del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**.

La parte accionada estando dentro del término legal, presentó escrito de impugnación frente al fallo de Tutela proferido por este Despacho judicial, el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se concedió el amparo constitucional solicitado.

Por ser procedente y haberse interpuesto en oportunidad, se **DISPONE**:

PRIMERO: Conceder la impugnación presentada por el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC**.

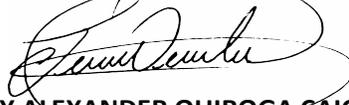
SEGUNDO: Enviar las diligencias al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Laboral - Reparto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, para lo de su cargo. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
157 de Fecha **05** de **OCTUBRE** de **2023**.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

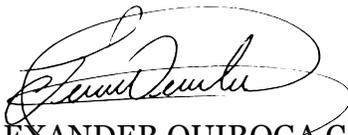
Código de verificación: **22f3436d656846f533074e63ff5f0700d88771d00ef5686ab5e591c1d3650c1f**

Documento generado en 04/10/2023 03:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: cuatro (04) de octubre de 2023, al Despacho del señor Juez, informando que la audiencia no pudo llevarse a cabo debido a problemas del fluido eléctrico y conectividad del titular del despacho, como consta en el audio soporte que se incorporó al expediente digital. Rad. 2021-00283 Sírvase proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicado. 110013105-037-2021-00283-00.

Cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por ELSA PATRICIA AVELLANEDA SUÁREZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. RAD. 110013105-037-2021-00283 -00.

De acuerdo con el informe secretarial y la disponibilidad de agenda de las partes, se fija nueva fecha para la celebración de las audiencias, que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S, el día **veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las tres de la tarde (03:00pm)**. Diligencia que se llevara cabo mediante el uso de la plataforma LIFE SIZE. Fecha y hora en la cual, de manera previa deberán vincularse a través del siguiente vínculo: <https://call.lifesizecloud.com/19493490>

Se conmina a los apoderados que prevean la posibilidad de garantizar el acceso a sus partes y a las demás personas que deban comparecer al proceso, por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con la obligación contenida en el artículo 3º del Decreto 860 de 2020; so pena de continuar con la audiencia en los términos que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S..

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrISTNYvJ5ZX48vsR4mLjku24w%3d>

electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
157 de Fecha **05** de **OCTUBRE** de **2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

CÓDIGO QR



² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/71>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

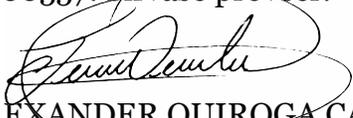
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1101a45875b2d9c806b76e150706de2d27b5332f35761508545d08674eb8bce**

Documento generado en 04/10/2023 06:54:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 04 de octubre de 2023, al Despacho del señor Juez, informando que la audiencia no pudo finalizarse debido a problemas del fluido eléctrico y conectividad del titular del despacho, como consta en el audio soporte que se incorporó al expediente digital. Rad. 2021-00557. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicado. 110013105-037-2021-00557-00.
Cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por NELSON ENRIQUE
BARAHONA TORRES contra JOSÉ ARMANDO ARCOS FAJARDO. RAD.
110013105-037-2021-00557-00.**

De acuerdo con el informe secretarial, se fija fecha para la continuación de la audiencia, para el día **CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00PM)**. Diligencia que se llevara cabo mediante el uso de la plataforma LIFE SIZE. Fecha y hora en la cual, de manera previa deberán vincularse a través del siguiente vínculo: <https://call.lifesizecloud.com/19493498>

Se conmina a los apoderados que prevean la posibilidad de garantizar el acceso a sus partes y a las demás personas que deban comparecer al proceso, por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con la obligación contenida en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022; so pena de continuar con la audiencia en los términos que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrISTNYvJ5ZX48vsR4mLjku24w%3d>

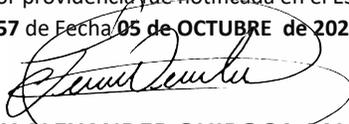
la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
157 de Fecha 05 de OCTUBRE de 2023.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

CÓDIGO QR



² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/71>

³ J37ctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

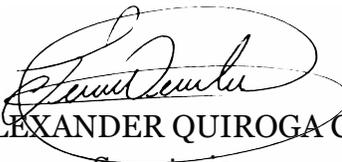
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01ca9603fec920b2306d96d5330919b040def5890bd02407d3a3823a2f1b6799**

Documento generado en 04/10/2023 06:54:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: cuatro (04) de octubre de 2023, al Despacho del señor Juez, informando que la audiencia no pudo llevarse a cabo debido a problemas del fluido eléctrico y conectividad del titular del despacho, como consta en el audio soporte que se incorporó al expediente digital. Rad. 2022-00162 Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Radicado. 110013105-037-2022-00162-00.

Cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por ROSA MERY RINCÓN GONZÁLEZ y HANS SEBASTIAN ÁLVAREZ RINCÓN contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍA PORVENIR S.A. Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. RAD. 110013105-037-2022-00162 -00.

De acuerdo con el informe secretarial y la disponibilidad de agenda de las partes, se fija nueva fecha para la celebración de las audiencias, que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S, el día **diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las cuatro de la tarde (04:00pm)**. Diligencia que se llevara cabo mediante el uso de la plataforma LIFE SIZE. Fecha y hora en la cual, de manera previa deberán vincularse a través del siguiente vínculo: <https://call.lifetimesizecloud.com/19493506>

Se conmina a los apoderados que prevean la posibilidad de garantizar el acceso a sus partes y a las demás personas que deban comparecer al proceso, por los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con la obligación contenida en el artículo 3º del Decreto 860 de 2020; so pena de continuar con la audiencia en los términos que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrISTNYvJ5ZX48vsR4mLjku24w%3d>

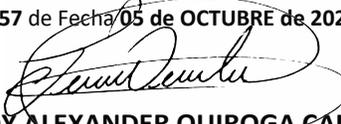
electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
157 de Fecha **05 de OCTUBRE de 2023.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

CÓDIGO QR



² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/71>

³ J37ctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

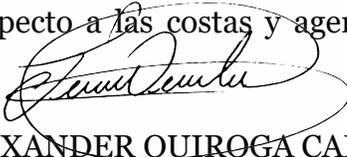
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b2d2b8fa991e19264a7668f6c32c0db354e108ec82f558a3cdf8e7aa9cb7d9**

Documento generado en 04/10/2023 06:54:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023), informó al Despacho del señor Juez, que fue allegada solicitud por parte del apoderado judicial de la parte demandada de librar mandamiento de pago para el cumplimiento de la sentencia respecto a las costas y agencias en derecho. Rad 2017-00345. Sírvase proveer.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por ARTURO BOHORQUEZ BERMUDEZ contra la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P. -EAAB ESP- RAD. 110013105-037-2017-00345-00.

Visto el informe secretarial que antecede, **LÍBRESE OFICIO** con destino a la oficina judicial de Reparto para los Juzgados Laborales, para que el presente proceso ordinario sea abonado como **EJECUTIVO**.

Efectuado lo anterior, ingrese nuevamente al Despacho y por secretaría radíquese como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
157 de Fecha **05 de OCTUBRE de 2023.**



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

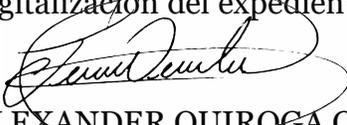
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231045e1ae5e4e9ca8af4ca691576cccfbd0f29f8c5ae43d3d72944c5af991c4**

Documento generado en 04/10/2023 03:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., después del correspondiente trámite de digitalización del expediente. Rad. 2019-00018. Sírvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2019 00018 00
Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de ALEXANDRA SANTAMARÍA LOPEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del veintiocho (28) de abril de la presente anualidad, proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. (fls. 230 a 239).

SEGUNDO: En firme la presente decisión, por secretaría **LIQUÍDENSE** las costas y agencias en derecho, para lo cual se fijan como agencias en derecho y costas la suma de un (1) SMMLV a cargo de la demanda PORVENIR S.A., y a favor de la demandante, de conformidad con la providencia anteriormente indicada.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

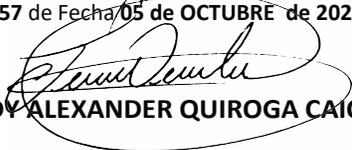

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mLLjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
157 de Fecha 05 de OCTUBRE de 2023.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

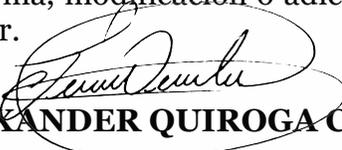
Código de verificación: **8f6aab03bba3376daefa2f772c92047871276855a664f85608b4357a8a055f00**

Documento generado en 04/10/2023 03:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de junio de 2022, al Despacho con memorial de la parte demandada y con memoriales de la parte actora y que la demanda no fue objeto de reforma, modificación o adición. Rad. 11000131050-37-2020-00439-00-Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por JORGE ARLEY MARTÍNEZ ROJAS contra los señores FREDY ORLANDO RAMÍREZ, FABIÁN ARTURO GUTIÉRREZ y la señora SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RESTAURANTE MINI BAR LA TERRAZA. RAD. 110013105-037-2020-00439-00.

Visto el informe secretarial, se observa que el apoderado de los demandados **FREDY ORLANDO RAMÍREZ, FABIÁN ARTURO GUTIÉRREZ** presentó escrito de contestación a la demanda visible a folios 73-83 y 84-95 el cual se pasa a calificar.

Luego del estudio y análisis del escrito de contestación presentado por el apoderado de los demandados se observa que no cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 CPT y de la SS, razón por la cual se inadmitirá.

DEVOLVER la contestación de la demanda presentada por los demandados para que corrija las siguientes falencias:

El poder si no obra en el expediente. (Parágrafo 1, numeral 1, Art. 31 CPT y de la SS)

En el encabezado de la contestación se hace referencia a que se presentó contestación en nombre de la señora **SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, sin embargo, el abogado **MIGUEL ANTONIO PARADA PEREZ**, no aportó el poder conferido por la demandada para contestar la demanda en su representación.

Ante dicha inconsistencia se **REQUIERE** el apoderado de los demandados para que aporte el poder conferido por la demandada con la facultad de contestar la demanda en la data del escrito presentado o para que aclare y adecue el escrito de contestación con las personas que representa.

Por los lineamientos del Parágrafo 3 del Artículo 31 CPT y de la SS, concédase a la demandada el término de **cinco (5) días** a efectos de que subsane el defecto enunciado, so pena de rechazo de la contestación de la demanda.

Por otro lado, la demandada **SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ** presentó escrito de poder conferido a la abogada **MARTHA TRINIDAD MARIN MARIN** a quien se le reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos del poder visible a folios 140-141.

Por último, la parte actora presentó desistimiento de la demanda en contra de la señora **SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ** aduciendo el desconocimiento del domicilio, sin embargo, advierte el despacho que la señora **SANDRA PATRICIA MARTÍNEZ SÁNCHEZ** ya compareció al proceso como se anotó en precedencia.

Ante dicha situación se le requiere a fin de que informe si ratifica el desistimiento presentado.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia.

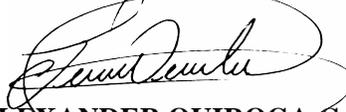
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 157 de Fecha **05 de OCTUBRE** de 2023.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

CÓDIGO QR



Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7b0d25c3a02969a81f0294892356721d3b629222d4229ce33676cb1041c13c**

Documento generado en 04/10/2023 03:51:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>